



**DECRETO por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 20-06-2008

**DECRETO por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-10-2007 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Presentada por el Dip. Alan Notholt Guerrero, del grupo parlamentario del PVEM. Se turnó a la Comisión de la Función Pública. Gaceta Parlamentaria, 04 de octubre de 2007.
02	12-02-2008 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. <b>Aprobado</b> con 400 votos en pro y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2007. Discusión y votación, 12 de febrero de 2008.
03	14-02-2008 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 14 de febrero de 2008.
04	22-04-2008 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. <b>Aprobado</b> con 74 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008. Discusión y votación, 22 de abril de 2008.
05	20-06-2008 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. <b>Publicado</b> en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008.

04-10-2007

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Presentada por el Dip. Alan Notholt Guerrero, del grupo parlamentario del PVEM.

Se turnó a la Comisión de la Función Pública.

Gaceta Parlamentaria, 04 de octubre de 2007.

## **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ALAN NOTHOLT GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

Alan Notholt Guerrero, diputado de la LX legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta asamblea la iniciativa que contiene proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 29 de diciembre de 1978 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, cuyo objeto era regular el funcionamiento del órgano técnico de la Cámara de Diputados que tuvo a su cargo la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal y la del Departamento del Distrito Federal.

El 30 de julio de 1999 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados de la república que dieron origen a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) como el órgano técnico de la Cámara de Diputados responsable de la fiscalización superior de la Federación.

El 29 de diciembre de 2000 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que abrogó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 79 que "la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara de Diputados tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley".

Asimismo, el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establece que la revisión de la Cuenta Pública está a cargo de la Cámara de Diputados, la cual se apoya para tales efectos en la ASF, que tiene a su cargo la fiscalización superior de la Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la propia ley.

Es decir, la ASF es el órgano técnico del Poder Legislativo, a través del cual de apoya para ejercer su función fiscalizadora de carácter externo a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los estados y municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales.

La ASF fue creada para apoyar a la Cámara de Diputados en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales relativas a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, con el propósito de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ésta se ajustó a los lineamientos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley de Ingresos correspondiente, y constatar la forma y grado del cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de gobierno.

Por ser órgano técnico del poder legislativo, corresponde al Pleno de la Cámara de Diputados aprobar su presupuesto anual, conforme a la propuesta que para el efecto haga la Junta de Coordinación Política, de acuerdo con el artículo 34, fracción d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, donde se establece que a la Junta de Coordinación Política corresponde presentar al Pleno, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara.

Sin embargo, existe contradicción en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación sobre el mecanismo mediante el cual el auditor superior de la Federación debe remitir a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto anual.

El artículo 67, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establece que es atribución de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación conocer el proyecto de presupuesto anual de la ASF y turnarlo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

A su vez, el artículo 86 de la misma Ley señala que el proyecto de presupuesto será turnado por el auditor superior de la Federación directamente a la Junta de Coordinación Política para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es así que tomando como base lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que define a la Comisión de Vigilancia como la encargada de la coordinación y evaluación de la ASF y el artículo 40, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Comisión de Vigilancia deberá realizar las funciones que le marca la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria, proponemos modificar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para que sea a través de la Comisión de Vigilancia, y a más tardar el 15 de agosto de cada año, la entrega del proyecto de presupuesto de la ASF a la Cámara de Diputados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el presente

#### **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 86.** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el auditor superior de la Federación a la **comisión a más tardar el 15 de agosto**, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 4 de octubre de 2007.

Diputado Alan Notholt Guerrero (rúbrica)

12-02-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Aprobado** con 400 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2007.

Discusión y votación, 12 de febrero de 2008.

## DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

### Honorable Asamblea:

La Comisión de la Función Pública de la honorable Cámara de Diputados, con base en las facultades que le confieren los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f); y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a su consideración el siguiente **dictamen sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**

### Antecedentes

La iniciativa que se dictamina fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 2355-II del jueves 4 de octubre de 2007, y presentada por el diputado Alan Notholt Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la turnó para su estudio y dictamen a la Comisión de la Función Pública.

Recibida en la Comisión de la Función Pública, y una vez sometida la iniciativa a estudio y análisis, se preparó un proyecto de dictamen por la afirmativa, que fue sometido a la consideración y discusión del pleno de la comisión, que lo aprobó en la sesión de fecha miércoles 5 de diciembre de 2007, por 18 votos a favor, ninguno en contra, sin abstenciones ni votos particulares.

### Análisis de la iniciativa

I. El objetivo que persigue la presente iniciativa es modificar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para que a más tardar el 15 de agosto de cada año, la Auditoría Superior de la Federación entregue a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto.

II. Es importante recordar que el 30 de julio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que dio origen a la entidad de fiscalización superior de la federación como el órgano técnico de la Cámara de Diputados responsable de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, abrogándose el 29 de diciembre de 2000 la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda dando origen a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En este tenor, el artículo 79 de la Carta Magna establece las facultades de la entidad de fiscalización superior, que a la letra dice:

"...goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley..."

En la exposición de motivos del presente proyecto, la iniciativa señala que existe contradicción en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación sobre el mecanismo mediante el cual el auditor remite a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto anual. Al respecto, es importante señalar que antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de julio de 2007 al Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de la Federación, efectivamente existía contradicción pero actualmente ya no es así ya que el artículo 6 del reglamento en comento señala como facultad no delegable del auditor:

I. ...

II. ...

III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y remitirlo a la Cámara de Diputados para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción IV y 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; ..."

En otro orden de ideas, es fundamental señalar que la Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado. (Artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación)

III. Por lo que respecta a la esencia del proyecto en comento, ésta comisión dictaminadora ha determinado que el término que expone el iniciante como fecha límite para la entrega del proyecto de presupuesto anual es congruente, no vulnera la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación ni mucho menos atenta contra el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la entidad fiscalizadora.

En virtud de lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 86.** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a **la comisión a más tardar el 15 de agosto**, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF a 5 de diciembre de 2007.

### **La Comisión de la Función Pública**

**Diputados:** Benjamín Ernesto González Roaro (rúbrica), presidente; José Guillermo Velázquez Gutiérrez (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre (rúbrica), René Lezama Aradillas (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), secretarios; Moisés Alcalde Virgen (rúbrica), Jesús Sergio Alcántara Núñez, Alma Edwignes Alcaraz Hernández (rúbrica), Jesús Arredondo Velázquez (rúbrica), Carlos Armando Biebrich Torres, María Eugenia Campos Galván (rúbrica), Andrés Carballo Bustamante (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), Joaquín Conrado de los Santos Molina (rúbrica), Mario Enrique del Toro (rúbrica), Adriana Díaz Contreras (rúbrica), Arturo Flores Grande, Apolonio Méndez Meneses (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, Alan Notholt Guerrero (rúbrica), Héctor Padilla Gutiérrez, Rafael Plácido Ramos Becerril, Marcos Salas Contreras (rúbrica), María Elena Torres Baltasar, Ramón Valdez Chávez (rúbrica), María del Carmen Fernández Ugarte.

12-02-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Aprobado** con 400 votos en pro y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 12 de diciembre de 2007.

Discusión y votación, 12 de febrero de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Se le dispensa la lectura.

Para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, tiene el uso de la tribuna el diputado Alan Notholt Guerrero.

**El diputado Alan Notholt Guerrero:** Muchas gracias, diputado Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en primer lugar quiero hacer el reconocimiento a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación tanto como a la Comisión de la Función Pública, por los esfuerzos y el interés mostrados dentro del análisis y discusión que permitieron elaborar el dictamen que hoy se pone a votación.

Como todos sabemos, el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establece que la revisión de la cuenta pública está a cargo de la Cámara de Diputados, la cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, quien se convierte en el órgano técnico del Poder Legislativo a través del cual se apoya para ejercer su función fiscalizadora de carácter externo a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los estados y municipios y a los particulares cuando ejercen recursos federales. Por ser órgano técnico del Poder Legislativo, corresponde al pleno de la Cámara de Diputados aprobar su presupuesto anual conforme a la propuesta que para tal efecto haga la Junta de Coordinación Política, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, es muy importante aprobar este dictamen para eliminar la contradicción que existe en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación sobre el mecanismo mediante el cual el auditor superior de la Federación debe remitir a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto anual. La contradicción versa en que el artículo 67 de la ley establece que es atribución de la Comisión de Vigilancia conocer el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior de la Federación y así turnarlo a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales conducentes.

A su vez, el artículo 86 de la misma ley señala que el proyecto de presupuesto será turnado por el auditor superior de la Federación directamente a la Junta de Coordinación Política para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Es así que se toma como base lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que define a la Comisión de Vigilancia como la encargada de la coordinación y evaluación de la Auditoría Superior de la Federación y, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General que establece que la Comisión de Vigilancia deberá realizar las funciones que le marca la Constitución y las que corresponden a la ley reglamentaria. Con esta reforma se modifica el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para que, a través de la Comisión de Vigilancia y a más tardar el 15 de agosto de cada año, le entregue el proyecto de presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados.

Con la reforma anterior se da certidumbre al proceso presupuestario de la Auditoría Superior de la Federación, al tiempo que se reconoce el papel fundamental tanto de la Comisión de Vigilancia como de la propia Junta de Coordinación Política. Es importante recalcar que esta iniciativa hace que la comisión no se vuelva obsoleta, ya que no es una comisión dictaminadora y, asimismo, mejora los trabajos de la misma comisión para apoyar de mejor manera a la Junta de Coordinación Política.

De la manera más atenta agradezco el apoyo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Comisión de la Función Pública. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Notholt Guerrero. Para la discusión en lo general y en lo particular se han registrado, para fijar posiciones, los diputados Enrique Cárdenas del Avellano, del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del PRD y el diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del PAN.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado Enrique Cárdenas del Avellano.

**El diputado Enrique Cárdenas del Avellano:** Con su permiso, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado Enrique Cárdenas del Avellano:** Compañeros diputados. El dictamen que se somete a consideración del pleno es lo relativo al decreto que reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. La iniciativa fue presentada por el diputado Alan Notholt Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es modificar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para que a más tardar el 15 de agosto de cada año, la Auditoría Superior de la Federación entregue a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto.

Es importante recordar que el 30 de julio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que dio origen a la entidad de fiscalización superior de la federación, como el órgano técnico de la Cámara de Diputados responsable de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, abrogándose el 29 de diciembre de 2000 de la Ley Orgánica de la Contraloría Mayor de Hacienda, dando origen a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Actualmente existe contradicción en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación sobre el mecanismo, mediante el cual el auditor remite a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto anual, al Presupuesto.

Y es importante señalar que, ante las reformas publicadas por el Diario Oficial de la Federación, con fecha del 6 de julio de 2007, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación efectivamente existía contradicción. Pero actualmente ya no es así, ya que el artículo 6 del Reglamento, en comento, señala como facultad no delegable del auditor. En otro orden de ideas, es fundamental señalar que la Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción, a la disposición aplicable su presupuesto aprobado.

La fecha límite para la entrega del proyecto de presupuesto anual es congruente y no vulnera la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación ni mucho menos atenta contra el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la entidad fiscalizadora. Por lo anterior, solicitamos su apoyo para reformar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 86: La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gastos, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por la Auditoría Superior de la Federación a las comisiones, a más tardar el día 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que la Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables del presupuesto aprobado.

Por su atención y por su apoyo, muchísimas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Cárdenas del Avellano. Tiene el uso de la tribuna el diputado Mario Enrique del Toro, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Mario Enrique del Toro:** Con el permiso de la Presidencia.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado Mario Enrique del Toro:** Compañeras y compañeros diputados. Los integrantes de la Comisión de la Función Pública hemos hecho un gran esfuerzo por sacar adelante las diversas iniciativas que han llegado a nuestra comisión.

Tenemos un amplio avance. El rezago se ha abatido en forma considerable. Es importante mencionar que en todo momento hemos contado con la disposición del presidente de la Comisión, el diputado Benjamín González Roaro, quien ha mostrado una apertura a cada una de las propuestas que vienen de las diversas expresiones políticas en esta Cámara de Diputados. Esta iniciativa, que anteriormente aprobamos en la comisión, tiene como finalidad darle certidumbre al trabajo que viene haciendo la Auditoría Superior de la Federación. El que tengamos, con un plazo preciso, un término muy fijo, contar con el presupuesto para poderlo analizar y valorar con toda oportunidad. Creo que esto nos permite a los diputados poder asignarles los presupuestos correspondientes.

Porque es muy importante comentarles que hemos estado en reuniones permanentes con la Auditoría Superior, con los integrantes de la Auditoría Superior de la Federación, quienes nos han manifestado diversas necesidades.

No se tienen los recursos suficientes para poder hacer auditorías en cada una de las áreas de la administración, en cada una de las áreas donde se aplica el presupuesto federal. Y esto nos preocupa porque de la gran necesidad que tenemos de auditar en todo el país a las diferentes instancias gubernamentales, se nos complica por la falta de presupuesto.

Sin embargo, lo que se nos ha informado es que se tienen importantes logros, que se ha podido abatir la corrupción, no en los niveles que quisiéramos, seguramente en esto aún falta mucho por hacer.

Pero esta reforma que es propuesta del diputado Alan Notholt, del Partido Verde Ecologista, la consideramos pertinente y oportuna, y por eso pedimos a todos ustedes que den su voto a favor —así como lo hicimos dentro de la comisión— para reformar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior, para que a más tardar el día 15 de agosto los integrantes de la auditoría hagan llegar a esta Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto.

Eso sería cuanto. Por su atención, muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, diputado Enrique del Toro. Tiene el uso de la tribuna el diputado Moisés Alcalde Virgen, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Moisés Alcalde Virgen:** Con el permiso de la Presidencia.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Adelante, diputado.

**El diputado Moisés Alcalde Virgen:** Compañeras diputadas y compañeros diputados, la iniciativa presentada por nuestro compañero Alan Notholt, del Partido Verde, actualiza, pone en consonancia y de manera clara la Ley de Fiscalización Superior en dos temas muy concretos: El primero es darle el lugar a la Comisión de Vigilancia que ésta tiene. Hay que recordar que el Órgano Superior de Fiscalización que nace en el 99 —y con esa misma reforma nace la Comisión de Vigilancia—, sin facultades dictaminadoras, pero con una clara facultad de vinculación de ser vehículo, de ser el móvil entre el Órgano de Fiscalización y esta Cámara; es la esencia fundamental de la comisión.

En ese orden de ideas, cuando llega el presupuesto propuesto de la Auditoría Superior de la Federación, lo correcto sería, en todo caso, que llegara directamente a la comisión y que no diera un paseo innecesario por



otros órganos o entidades, como ha sucedido en años anteriores. Por poner un ejemplo, cuando llegó a la Junta de Coordinación Política y ésta daba por sentado que ya se había aprobado este presupuesto de la auditoría. En primer lugar pone en consistencia esta iniciativa con la Comisión de Vigilancia y sus facultades, propias de vinculación.

En segundo lugar pone consistencia con la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, dicha ley establece que cada presupuesto en cada área será analizado por las distintas comisiones en las que se divide esta Cámara de los Diputados, y las cuales analizarán de manera muy concreta el presupuesto, cosa que no se hacía de manera clara en la ley con la Comisión de Vigilancia y el Presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación.

Es por eso que ahora al remitirse en esta reforma al artículo 86, de manera clara, que no deja lugar a duda a la comisión, se da lugar a que en el seno de esta comisión haya una discusión como se da en todas las distintas comisiones, en sus áreas y sectores respectivos, y que de ahí se turne para la discusión propia en el pleno. Es por eso que esta iniciativa del artículo 86 pone de manifiesto y actualiza esta Ley de Fiscalización Superior, la propia Comisión de Vigilancia y también la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los invito a que votemos a favor de esta iniciativa presentada, aprobada ya por la Comisión de Función Pública de manera íntegra, y sin más, le agradezco la atención a mis compañeras diputadas y compañeros diputados. Es cuanto.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Gracias diputado Alcalde Virgen. No habiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si el artículo único del proyecto del decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en el artículo único del proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

**La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján:** ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Señor Presidente, **400 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.**

**El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez:** Aprobado en lo general y en lo particular por 400 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

14-02-2008

Cámara de Senadores.

**MINUTA** proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

Gaceta Parlamentaria, 14 de febrero de 2008.

**OFICIO CON EL QUE REMITE LA SIGUIENTE MINUTA:**

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

*"2008, Año de la Educación Física y el Deporte."*

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LX LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-4-1167  
EXPEDIENTE NUM. 2418

**Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 12 de febrero de 2008.

**Dip. María Eugenia Jiménez Valenzuela  
Secretaria**

**Dip. Patricia Villanueva Abraján  
Secretaria**

---

**MINUTA**

**PROYECTO**

**DE**

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

Artículo Único. Se reforma el Artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 86.- La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la comisión a más tardar el 15 de agosto, para

su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L O N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 12 de febrero de 2008.

**DIP. RUTH ZAVALETA SALGADO**

**Presidenta**

**DIP. PATRICIA VILLANUEVA ABRAJAN**

**Secretaria**

22-04-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Aprobado** con 74 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

## **DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura remitió la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada, y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión de fecha 12 de febrero del 2008, la Colegisladora aprobó el dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
2. Con fecha 14 de febrero de 2008, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la Minuta con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

#### **II. ANÁLISIS DE LA MINUTA**

El día 14 de febrero de 2008, la Mesa Directiva del Senado de la República de la LX Legislatura, recibió la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos.

La Minuta que nos ocupa corresponde a una Iniciativa presentada por el Diputado Alan Notholt Guerrero, el día 4 de octubre de 2007, misma que fue aprobada por la Colegisladora el día 12 de febrero de 2008.

La Minuta señala que la Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico del Poder Legislativo en sus atribuciones relativas a la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal, de manera que constata la forma y grado del cumplimiento de los objetivos y metas en los programas de gobierno.

Por ser órgano técnico del poder legislativo, le corresponde al Pleno de la Cámara de Diputados aprobar su presupuesto anual, conforme a la propuesta que para efecto haga la Junta de Coordinación Política, de acuerdo al artículo 34, fracción d) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece que a la Junta de Coordinación Política le corresponde presentar al Pleno, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara.

Por lo anterior, el objetivo de la Minuta que nos ocupa consiste en reformar el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para que a más tardar el 15 de agosto de cada año, la Auditoría Superior de la Federación entregue a la Cámara de Diputados su proyecto de presupuesto.

### **III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES**

**PRIMERA.-** Estas Comisiones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos resultan competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**SEGUNDA.-** Estas Comisiones coinciden con lo planteado por la Colegisladora, por lo que estiman conveniente la aprobación de la citada Minuta en sus términos, toda vez que las modificaciones a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación resultan congruentes y oportunas con el marco jurídico vigente, arrojando una norma explícita, más clara y precisa.

**TERCERA.-** En lo que respecta a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, estas Comisiones consideran oportuna y consistente la entrega a más tardar el quince de agosto de proyecto de Presupuesto por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Ahora bien, es menester señalar que la Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico del Poder Legislativo, a través del cual se apoya para ejercer su función fiscalizadora, a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a los estados y municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales, de ahí la necesidad de aprobar la Minuta en sus términos.

Asimismo, las que dictaminan consideran importante dejar claro que la Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado, tal y como lo señala el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo anterior, estas Comisiones estiman acertado el plazo como fecha límite para la entrega del proyecto de presupuesto anual, toda vez que no vulnera la autonomía de la Auditoría Superior de la Federación, ni tampoco atenta contra el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la entidad fiscalizadora.

En consecuencia y, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Senado de la República, el siguiente dictamen con proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 86.-** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho.

22-04-2008

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Aprobado** con 74 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

Ahora en un nuevo asunto del orden del día, continuamos con la segunda lectura de un dictamen de las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado, de este día.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor presidente.

**-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA:** Está a discusión en lo general.

En virtud de que no hay registro, o más bien, ningún orador se ha registrado para abordar el tema. Y en virtud de que no existen artículos reservados para la discusión en lo particular, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto, si me hace favor.

**-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ:** Se va a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Para la afirmativa, el de la voz.

Y por la negativa el senador Cleominio Zoreda.

(Se recoge votación)

**-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ:** Señor presidente, le informo que **se emitieron 74 votos en pro; cero en contra.**

**-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales correspondientes.**

**DECRETO por el que se reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Reforma el artículo 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 86.-** La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente, con sujeción a las disposiciones aplicables, su presupuesto aprobado.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas. "

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.